MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN nro. 03-2-10065-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y YEQUIM S.A.S, CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS".*

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, **YEQUIM S.A.S,** que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 "*Datos del contrato*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica PN DIJIN SA 011 de 2026, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 "*Datos del contrato*", quienes mantendrán la interlocución con el CONTRATISTA durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". PARÁGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato. **9).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. **10).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11).** Restituir a Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **12).** Para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14).** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **15).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **16).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. **17).** Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- El contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.

- Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1571 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las persona que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

- Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración De confidencialidad y Compromiso Con La Seguridad de La Información Contratistas o Terceros*".

- Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

- Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

- Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Disciplinas Forenses, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a los establecido en el control A.7.2.2 "*toma de conciencia, educación y formación en la seguridad de la información*". Enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información. Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "*política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores*" de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

- contratistas deben aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información.

- Se deberá acordar que la información confidencial sólo será accesible contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso.

- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al control A.16.1.5 "*respuestas a incidentes de seguridad de la información*".

- En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

Se trasfiere la reserva de la información el cual cuente con el siguiente párrafo "*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que se refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos delas personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestra bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia*", teniendo en cuenta que se maneja información sensible. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **Dirección de investigación Criminal e INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)**. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere

lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **12).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:*** el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE., con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE, por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:*** **a) MULTAS.**- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. para efectos de la

indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO.** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO***: la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN***: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 011 DE 2026 6.) Oferta 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa

vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 21 AGO 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

YESID SOSSA MORALES
C.C. nro. 6.001.330 de San Antonio (Tolima)
Representante Legal de YEQUIM S.A.S
NIT: 830.012.275-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCÍA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	Lic. EDGAR ALFONSO CORTES JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUVARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE AREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**nro. 03-2-10065-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel FERNEY MARTÍN ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 79.901.950 de Bogotá D.C.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*".
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (E)
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** YEQUIM S.A.S **NIT:** 830.012.275-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** YESID SOSSA MORALES **DOC. IDENTIDAD:** cedula de ciudadanía nro. 6.001.330 de San Antonio (Tolima) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** carrera 81B 8D-51 **TELÉFONO:** (601) 4025395- celular 30212035073 **E-MAIL:** yequim@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 011 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se deriven del presente proceso será a cargo del Responsable Laboratorio Forense de Fotografía o quien haga sus veces y/o con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. **LOTE** | **SUPERVISOR** LOTE nro. 15 | Responsable Laboratorio Forense de Fotografía El supervisor realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logistica y Financiera de la DIJIN; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y la Resolución nro. 00090 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". El supervisor del contrato deberán estar pendiente que los bienes que se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor para el presente contrato es de $ 16.660.000,00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.

LOTE 15: LABORATORIO FORENSE DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO							
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-01-002-008	10	DIJIN - CCRIM	BATAS ANTIFLUIDOS	170	$ 98.000,00	$ 16.660.000,00
						VALOR TOTAL	$ 16.660.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato en máximo dos pagos por lote, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas de los elementos entregados del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibido a satisfacción, certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al derecho a turno de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Deben realizar todo el trámite por FACTURACION ELECTRONICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

NOTA 1: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "*Aprobada*" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN nro. 03-2-10065-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y YEQUIM S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS*".

	NOMBRE BENEFICIARIO: YEQUIM SAS **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 000045042629
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 8526 del 13-05-2026 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de $1.812.205.670,09 (MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESO CON NUEVE CENTAVOS) incluido IVA
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 noviembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN.** La entrega de los bienes que conforman los lotes se deberá hacer máximo en dos entregas por lote, previa coordinación con los supervisores del contrato y almacén de intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la entidad. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.** Las actividades de entrega de los bienes se harán en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida el Dorado número 75-25, Barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.
CLÁUSULA *DÉCIMA NOVENA*: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

YESID SOSSA MORALES
C.C. nro. 6.001.330 de San Antonio (Tolima)
Representante Legal de YEQUIM S.A.S
NIT: 830.012.275-1

Elaboró	Revisó y aprobó	Revisó y aprobó	Revisó y aprobó	Revisó y aprobó
IT. ANA ROSA GARCIA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	U. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUARES GUTRAGO JEFE ASUNTOS JURIDICOS (E)	TC. CRISTIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 15: LABORATORIO FORENSE DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REREFENCIA
1	**BATA--ANTIFLUIDOS** La Bata blanca de tela anti fluidos con imagen corporativa debe cumplir con la Especificación Técnica de Policía Nacional "blusa personal Criminalística ET-PN–112 y todas las características exigidas por la institución. **Escudo:** Ubicado en el bolsillo superior izquierdo de la blusa debe llevar bordado el Escudo de la Unidad, en cuanto al diámetro debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.10 de la norma ET-PN – 112, igualmente debe presentar las siguientes características, así: - En la parte exterior del círculo amarillo los laureles en color verde, en lado izquierdo y derecho de 9 mm +/- 3 mm (ancho), debe ser proporcional a las medidas del escudo. - Dentro del círculo de fondo color amarillo las palabras **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** (parte superior) y **DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL** (parte inferior), estas oraciones deben estar separadas por una estrella de cinco puntas ubicadas en la parte media del círculo en mención, deben ser color negro y proporcionales a la medida del escudo. - Dentro del círculo amarillo (sobre el fondo azul) una estrella blanca (centrada) con medidas de 45 mm+/- 5 mm y dentro de la estrella la palabra **DIJIN** con medidas entre 4 mm +/- 2 color negro (proporcional a las medidas de la estrella) - En la cinta inferior de color amarillo, de izquierda a derecha, las palabras **AEQUITAS – PERSEVERANTIA – CONVIVIO** en color negro (deben abarcar la cinta de lado a lado en la parte inferior entre laurel y laurel), como se muestra en la imagen de referencia 1. - Todas las palabras deben ser legibles - Estas medidas pueden variar, con el fin de mantener la simetría y armonía del escudo (excepto el diámetro). Para tener mayor claridad se presenta la imagen de referencia número1	UNIDAD	170	**Marca:** NACIONAL **Referencia:** REF BL- 001



Imagen de referencia 1.

Textos estampados:

DELANTERO DERECHO Imagen de referencia 2.

En la parte superior derecha alineado con el escudo debe llevar el nombre de la unidad **POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA** el cual debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.7 y 2.2.10 de la norma ET-PN – 112.



Imagen de referencia 2.

TEXTO POSTERIOR Imagen de referencia 3
El estampado en la parte posterior se realiza de la siguiente manera:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA entre 1.9 y 2.1 centímetros de alto y entre 0.3 y 0.5 centímetro de ancho (medidas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta la simetría del texto y presentación de la prenda), y bajo este texto:
La palabra **DIJIN** el que debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.10 de la norma ET-PN – 112
Este estampado debe ser color azul claro de alta adherencia especial para este tipo de tela que garantice su permanencia hasta el final de la vida útil de la prenda, cumpliendo con lo dispuesto en la norma ET-PN – 112 numeral 2.2.7



Imagen de referencia 3

El empaque y rotulado debe cumplir con lo establecido en el numeral 3 de la norma ET-PN – 112 en coordinación con la supervisión del contrato, no se requiere código de barras en el empaque.
La certificación de la tela debe cumplir con lo establecido en la norma ET-PN – 112 numeral 2.1.1 (certificado por el fabricante).
Para el cumplimiento de los requisitos especificos, el contratista debe cumplir lo dispuesto en la modificación establecida en la norma GTMD-004-A2, con respecto al numeral 3.7.2
Los requisitos generales, empaque y rotulado establecidos en la norma ET-PN – 112, deben ser evaluados por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional (Dirección Administrativa y Financiera), por lo cual, el contratista deberá presentar los informes de inspección donde demuestre el cumplimiento de lo establecido en esta norma.

POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 1 de 7
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL BLUSA PERSONAL CRIMINALÍSTICA ET-PN – 112 (Marzo 20/2010)	Código: [illegible]
		Fecha: [illegible]
		Versión: C

1. OBJETO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los que deben someterse las blusas utilizados por el personal que labora en la Especialidad de Criminalística.

2. REQUISITOS

2.1 REQUISITOS ESPECIFICOS

2.1.1 Tela. La tela empleada en la confección de las blusas debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 1. El material debe poseer propiedades de protector antifluidos, respirable, repelente a líquidos y factores ambientales (certificado del fabricante).

Tabla 1. Requisitos de la tela

REQUISITOS	VALORES	NUMERAL
Tejido	Plano	5.1
Composición	Poliester 100%	5.2
Peso, en g/m²	100 mínimo	5.3
Cambio dimensional, en %	2 máximo	5.4
Repelencia	90%	5.5
Impermeabilidad	70%	5.6

2.1.1.1 Color. Blanco, o el requerido en el pliego de condiciones.

2.1.2 Hilos. Deben cumplir con los requisitos de la tabla 2 y la verificación debe hacerse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7, ceñiéndose a lo con la tela.

Tabla 2. Requisitos para los hilos

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX	RESISTENCIA MINIMA
CIERRES Y PESPUNTES	Poliéster recubierto con poliéster	40	18 N
FILETEADO O RECUBRIMIENTO	Spun poliéster	27	9,5 N

2.1.3 Botones. Deben ser de material sintético cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.8.

2.2 REQUISITOS GENERALES

2.2.1 Cuello. Tipo sport, el cuello debe ir unido al cuerpo de la blusa mediante costura sencilla y estar exento de pliegues, burbujas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia durante su vida útil.

2.2.2 Mangas. Deben ser largas confeccionadas en una pieza y terminar en dobladillo.

2.2.3 Frente. Los bordes deben ir dobladillos hacia adentro y fileteados.

2.2.4 Botones. Deben llevar en el frente como mínimo 5 botones de cuatro orificios resistentes y exentos de rebabas. La distancia entre botones debe ser proporcional, estar cosidos con el doble de la blusa. Los ojales deben estar reforzados en los extremos.

2.2.5 Cinturón. La blusa debe llevar un cinturón ubicado en la parte posterior confeccionado en dos piezas terminada en punta unidas con dos botones en el centro y cosidas a los laterales de la blusa a la altura de la cintura.

2.2.6 Bolsillos. La blusa debe llevar tres bolsillos tipo parte con los extremos inferiores recortados, así: un bolsillo ubicado a la altura del segundo botón (contando de arriba hacia abajo) con costura para alojar estilógrafo; dos bolsillos en la parte inferior. A su vez a los lados de los bolsillos debe tener aberturas con aletilla para acceso al bolsillo del pantalón. Todos los bolsillos y las aberturas de acceso deben ir cosidos con costura doble.

2.2.7 Escudo y textos. Ubicado en el bolsillo superior izquierdo de la blusa debe llevar bordado el Escudo de la Unidad con todos los colores, cerrado.

El nombre de la unidad en la parte superior derecha alineado con el escudo y en la espalda (de acuerdo a requerimiento) lleva estampado el texto con tinta o cromatol claro de alta adherencia especial para este tipo de tela que garantice la permanencia del estampado hasta el final de la vida útil de la prenda cuando se verifique de acuerdo con el numeral 5.9.

2.2.8 Falda. La longitud de la falda debe ser de acuerdo con la talla con abertura en la parte posterior, debe terminar en borde fileteado y dobladillado.

2.2.9 Tallas. S, M, L, XL comerciales (masculino y femenino) de acuerdo al requerimiento.

2.2.10 Dimensiones. La tabla 3 establece las dimensiones de la blusa.

Tabla 3. Dimensiones de la blusa

REQUISITOS	DIMENSIONES
CUELLO	
Ancho (debe salir cortada en la parte posterior del [illegible])	85 mm ± 5 mm
BOLSILLO SUPERIOR	
Longitud	155 mm ± 5 mm
Ancho	145 mm ± 5 mm
Diámetro escudo	75 mm ± 3 mm
Ancho del porta estilógrafo	30 mm ± 2 mm
BOLSILLOS INFERIORES	
Longitud	175 mm ± 5 mm
Ancho	145 mm ± 5 mm
Ancho aletilla aberturas	45 mm ± 3 mm
CINTURON	
Ancho	45 mm ± 3 mm
Diámetro botones	15 mm ± 1 mm
DOBLADILLOS	
Ancho	25 mm ± 5 mm
TEXTO (DELANTERO DERECHO)	
Altura	10 mm ± 2 mm
Espesor*	2 mm ± 0,2 mm
TEXTO (POSTERIOR)	
Altura	55 mm ± 3 mm
Espesor*	18 mm ± 0,2 mm

*Esta dimensión puede variar de acuerdo con el ancho de las letras y el texto requerido.

2.2.3 Acabado

La blusa no debe presentar orificios, roseaduras, pliegues, manchas, mal bordado, ni marras que puedan afectar su apariencia, tanto de manera individual como en conjunto o prendas de la misma.

Las costuras deben estar ajustadas de costado, pliegues, hilachas y deben estar rematadas de forma que evite que la prenda se agujeree, se abra o se arrugue durante su uso, puntadas flojas o saltos.

3. EMPAQUE Y ROTULADO

3.1 EMPAQUE

Las blusas se deben empacar de forma que no sufran deterioro en el transporte y almacenamiento. Se deben empacar en forma individualmente, con bolsa, empacadas en bolsas de polietileno, en cajas de cartón

3.2 ROTULADO

Las blusas deben llevar una marquilla tejida o estampada cosida a la prenda ubicada en la parte exterior del cuello central la información debe permanecer con el uso de la misma. Esta marquilla debe incluir las siguientes indicaciones:

- Talla
- Marca registrada
- Año o número del contrato
- Instrucciones de cuidado

El empaque individual deberá estar identificado con código de barras cuando la institución lo exija establecidas específicas en el respectivo contrato.

4. RECEPCION DEL PRODUCTO

Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote del producto se debe tomar al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4 sobre estas unidades de la muestra, se debe efectuar la inspección visual para verificar el cabal cumplimiento de requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado establecidos en la presente especificación.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección reducido, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NACO) de 6.5% de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4

1 201 – 3 200	20	5	6	7
3 201 – 10 000	32	6	7	8
10 001 – 35 000	50	8	9	10
35 001 o más	80	10	11	12

Nota: Para tal caso mientras se 31 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser aceptado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y proceder a lote al proveedor. Cuando se rechaza la aceptación de un lote alcanzado se notificará, se debe aplicar un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1 (Primera actualización).

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos señalados en la presente especificación se debe sacar al azar dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en las tablas indicado en la tabla 5.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6.5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 150	7	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 001 o más	13	3	4

Nota: Para tal caso mientras se 31 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser aceptado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote, siempre y cuando cumpla los requisitos específicos y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se rechaza la aceptación de un lote que haya sido previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1. (Primera actualización).

5. ENSAYOS A REALIZAR

5.1 CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

Las dimensiones se verifican por inspección visual con un instrumento de precisión adecuado. Se coloca la prenda sobre una mesa de forma que la parte a medir quede expuesta y firme, libre de pliegues y ondulaciones. Las medidas se toman en la dirección de la parte a dimensionar.

5.2 COMPOSICION DE LA TELA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 451 y NTC 1213.

5.3 DETERMINACION DEL PESO POR LONGITUD Y POR AREA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.

5.4 DETERMINACION DEL CAMBIO DIMENSIONAL

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 936

5.5 DETERMINACION DE LA REPELENCIA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la AATCC 22.

5.6 DETERMINACION DE LA IMPERMEABILIDAD

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la AATCC 42.

5.7 CARACTERISTICAS DE LOS HILOS DE POLIESTER

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 2274.

5.8 DETERMINACION CARACTERISTICAS DE LOS BOTONES

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 2510

5.9 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DEL ESTAMPADO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en el siguiente procedimiento:

5.9.1 Procedimiento. Antes de efectuar el ensayo, el área del estampado a probar, debe ser fricionada durante mínimo 15 veces de la siguiente manera: El área del estampado a probar se sujeta con los dedos pulgares y los dedos dedos de cada mano, de forma que los pulgares estén paralelos entre ellos y aproximadamente a 15 mm alejados de los bordes del estampado. Con la tela sostenida firmemente, los dedos pulgares se deben traer juntos hasta que la tela esté en contacto entre sí. El área estampada debe ser fricionada vigorosamente mínimo 15 veces, con la tela y el estampado en contacto, el área fricionada debe ser completamente extendida en cada fricción. Se debe verificar que el estampado no se blanquee, se parta, resquebraje o despegue, una vez se cumpla el paso anterior, se procede a preparar una solución de 200 mililitros de agua desfilada en la cual se deben disolver entre 3 gramos y 3 gramos de detergente comercial. Esta solución jabonosa se debe esparcir en su totalidad sobre el área estampada y debe refregarse con un cepillo de cerdas plásticas, de forma que la solución entre en estrecho contacto con la tela. Una vez cumplido este paso se repite el procedimiento de fricionar vigorosamente la tela entre sí nuevamente durante mínimo 15 veces

5.9.2 Expresión de resultados. Una vez efectuado el procedimiento indicado en el numeral 5.6.1, se espera que la tela del estampado se seque a temperatura ambiente y se somete a una inspección visual.

5.9.3 Informe de ensayo. El informe de ensayo relaciona los defectos encontrados en cualquier parte del estampado como desprendimiento de la tela, resquebrajadura del estampado o desaparición parcial o total del mismo.

6. GLOSARIO

Poliéster. Fibra manufacturada en la cual la sustancia que forma la fibra es cualquier polímero sintético de cadena larga, cuya composición en masa tiene por lo menos 85 % del tereftalato de un dialcohol.

Tejido plano. Tejido por entrecruzamiento de un conjunto de hilos de urdimbre e hilos de trama normalmente perpendiculares entre sí

Teñido. Conjunto de operaciones y procesos destinados a colorear materiales textiles.

7. ANTECEDENTES

NTC 230 1°	Método para la medición de la masa por unidad de longitud y de la masa por unidad de área.
NTC 451 1°	Análisis cuantitativo de fibras.
NTC 641	Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.
NTC 1046 1°	Tela. Definiciones de los defectos.
NTC 2274 3°	Textiles y confecciones. Hilos con núcleo de poliéster recubierto con fibras naturales o con recubrimiento de fibras sintéticas cortadas.
NTC 2510 1°	Textiles y confecciones. Botones de poliéster
NTC ISO 2859-1 1°	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo de lote.

	  ANEXO 			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
El contratista en coordinación con el supervisor se compromete a garantizar la realización de reuniones con GRUCA-DILOF para la verificación de las batas de muestreo, conforme a lo establecido en la **Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-112 – Blusa Personal de Criminalística (20 de marzo de 2010)**, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y la calidad del procedimiento.
Los insumos se entregarán previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones de la DIJIN, máximo en dos entregas por lote, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio, el tiempo de entrega no debe exceder quince días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
El contratista se compromete a garantizar mediante documento escrito, el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén y se evidencie su deterioro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del Contrato sin costo alguno para la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

YESID SOSSA MORALES
C.C. nro. 6.001.330 de San Antonio (Tolima)
Representante Legal de YEQUIM S.A.S
NIT: 830.012.275-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCIA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHAN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURIDICOS (E)	TC. CRISTIAN MAURICIO CARREÑO SANCHEZ JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA